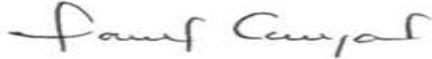


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto con solicitud de aplazamiento audiencia. Igualmente, vencido el término del traslado del avalúo del bien, las partes no presentaron observaciones al respecto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo. Giovanni González Trullo (cesionario) vs. Aracelly Agudelo Henao. Rad. 2014-00785-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 549

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra vencido el traslado del avalúo catastral sin que las partes presentaran observaciones al respecto, el Despacho procederá a aprobar el mismo por el 50% de los derechos que posee la demandada Aracelly Agudelo Henao en la suma de \$187.082.250 del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-61217 el cual se encuentra embargado.

De otro lado, y de acuerdo a la sentencia objeto de ejecución se encuentra pendiente el cálculo actuarial por los aportes a la Seguridad Social en pensiones, se requerirá a la parte ejecutante a efectos de que informe al despacho el nombre del fondo de pensiones escogido y allegue la liquidación por este concepto para incluir esta partida con destino a la AFP, al momento de proceder a modificar o aprobar la liquidación del crédito. Una vez hecho lo anterior, el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **PRIMERO: APROBAR** el avalúo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 370-61217, en la suma de **\$187.082.250**, correspondiente al 50% de los derechos que posee la demandada Aracelly Agudelo Henao, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-61217 el cual se encuentra embargado.

2.- Requerir a la parte actora, para que informe al despacho el nombre del fondo de pensiones escogido y allegue la liquidación del crédito del cálculo actuarial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3.- Una vez hecho lo anterior, el Despacho fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de remate.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dc14d66088f87dd12087e3c780bdb887743793eba0b1d8196c04c9dcaf5646f

Documento generado en 21/04/2022 01:06:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**